



Resolución de Gerencia General

N° 040-2026-UE002SST/GG

Tumbes, 12 de junio de 2026

VISTO: El Informe N° 113-2026-UE002SST-GA-OTI de la Oficina de Tecnologías, el Informe N° 952-2026-UE002SST-GA-O.ABAST de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 171-2026-UE002SST-GA de la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, en el marco de la norma antes citada, mediante la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se resuelve: i) declarar la caducidad del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión; ii) el OTASS asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional y excepcional en el ámbito del Contrato de Concesión;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00063-2025-OTASS-PE, se aprueba el nuevo Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes en el que precisa que el gerente general es el máximo órgano de dirección y gestión administrativa de la referida unidad ejecutora (...);

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que *“El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace*



Resolución de Gerencia General

referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva”;

Que, el numeral 12 del Anexo N° 1 “Definiciones” del Reglamento de la precitada Ley, define la compatibilización del requerimiento como el *“proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”;*

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF aprueba la Directiva N° 001-2025-EF/54.01, **“Directiva de Compatibilización del Requerimiento”**, cuyo numeral 5.1 señala, *“La compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante”;*

Que, el numeral 5.2 de la Directiva dispone que se debe verificar los siguientes presupuestos para que proceda una compatibilización: i) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente y ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, asimismo, en el numeral 6.1 de la referida Directiva se indica que, cuando en una contratación en particular el área usuaria o el área técnica estratégica, considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o a la descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de compatibilización del requerimiento debidamente sustentada, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad contratante.
- b. La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
- c. El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido.
- d. La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación.
- e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso.
- f. Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.
- g. La fecha de elaboración del informe técnico;



Resolución de Gerencia General

Que, mediante Informe N° 113-2026-UE002SST-GA-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información para la “Adquisición de componentes y repuestos para impresoras kit de ruedas de ADF, kit de ruedas de bandejas, tarjeta electrónica de alto voltaje SP de KYOCERA”, que serán necesarios para su operatividad, para todos los equipos de impresión que cuenta la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, el referido informe refiere que, con relación a las condiciones previstas en el artículo N° 6 de la Directiva N° 001-2025-EF/54.01, se aprecia lo siguiente:

a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente:

La Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes actualmente cuenta con el siguiente equipo existente:

	GERENCIA GENERAL	OFICINA DE ABASTECIMIENTO	OFICINA DE TESORERIA	TOTAL
IMPRESORA KYOCERA	1	1	1	3
TOTAL				3

b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.

Se requiere adquirir según el informe técnico de la Adquisición de componentes y repuestos para impresoras kit de ruedas de ADF, kit de ruedas de bandejas, tarjeta electrónica de alto voltaje SP de KYOCERA, los cuales deben ser originales:

Características	Especificaciones
Descripción del producto	KIT DE RUEDAS DE BADEJAS
Compatible con	taskalfa 7002i, 8002i
Marca	KYOCERA

Características	Especificaciones
Descripción del producto	KIT DE RUEDAS DE ADF
Compatible con	TASKalfa 7002i, 8002i
Marca	KYOCERA

Características	Especificaciones
Descripción del producto	Unidad de alto voltaje SP de Kyocera
Compatible con	TASKalfa 7002i, 8002i
Numero de Parte	302n94090
Marca	KYOCERA



Resolución de Gerencia General

c) El uso o aplicación que se va a dar al bien o servicio requerido.

Los componentes y repuestos para impresoras (KIT DE RUEDAS DE BANDEJAS, KIT DE ADF Y LA UNIDAD DE ALTO VOLTAJE SP DE KYOCERA), para las impresoras de la entidad, con la finalidad de permitir garantizar la operatividad y adecuado funcionamiento de los equipos de impresión, que facilita a las diversas áreas administrativas de la entidad efectuar la impresión de documentos para uso institucional.

d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación.

De acuerdo al informe técnico se requiere de insumos de (KIT DE RUEDAS DE ADF, KIT DE RUEDAS DE BANDEJAS, TARJETA ELECTRÓNICA DE ALTO VOLTAJE SP DE KYOCERA) de la marca KYOCERA, los cuales son repuestos de las impresoras KYOCERA de la entidad, con la finalidad de garantizar la calidad de impresión y vida útil del equipo.

Los fabricantes de los equipos de impresión no pueden prever como el uso de suministros alternativos de terceros puede afectar a la impresora durante un periodo de tiempo prolongado y por este motivo no garantizan ni recomiendan el uso de suministros alternativos en los equipos de impresión.

Asimismo, la garantía de los fabricantes de los equipos no cubre las fallas o daños causados por la utilización de componentes y/o repuestos no originales.

e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso

Evaluado por: Ing. Jino Luis Alva Cueva, jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes.

f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.

La compatibilización del requerimiento de acuerdo al informe técnico indica: que para la adquisición de repuestos de la impresora (kit de ruedas de ADF, kit de bandejas y unidad de alto voltaje SP de Kyocera) original para las impresoras de la entidad, será por el periodo de 24 meses.

g) La fecha de elaboración del informe técnico (05 de junio de 2026)

Que, mediante Informe N° 171-2026-UE002SST-GA la Gerencia de Administración, sobre la base del Informe N° 952-2026-UE002SST-GA-O.ABAST de la Oficina de Abastecimiento de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en calidad de dependencia encargada de las contrataciones, señala que se ha



Resolución de Gerencia General

cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en la Directiva N° 001-025-EF/54.01, “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, emitiendo opinión favorable para proceder a la aprobación de la compatibilización de la “Adquisición de componentes y repuestos para impresoras kit de ruedas de ADF, kit de ruedas de bandejas, tarjeta electrónica de alto voltaje SP de KYOCERA”, por un período de 24 meses o hasta que cambien las condiciones que lo justifiquen;

Que, con proveído N° 1303-2026/GG de fecha 10 de junio de 2026, la Gerencia General comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo que aprueba la “Adquisición de componentes y repuestos para impresoras kit de ruedas de ADF, kit de ruedas de bandejas, tarjeta electrónica de alto voltaje SP de KYOCERA”, por un período de 24 meses o hasta que cambien las condiciones que lo justifiquen;

Que, en relación a la formalidad de la aprobación, el numeral 6.3 de la Directiva dispone que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante, sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; lo que se ha cumplido, conforme a los informes señalados del área usuaria y la dependencia encargada de las contrataciones;

Que, en ese sentido y estando a lo informado por los documentos de vistos, resulta necesario expedir el acto resolutivo que aprueba la compatibilización de la “Adquisición de componentes y repuestos para impresoras kit de ruedas de ADF, kit de ruedas de bandejas, tarjeta electrónica de alto voltaje SP de KYOCERA”;

Con el visado de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas, el Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA que declara la caducidad del Contrato de Concesión; y, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la compatibilización del requerimiento

Aprobar la compatibilización para la “Adquisición de componentes y repuestos para impresoras kit de ruedas de ADF, kit de ruedas de bandejas, tarjeta electrónica de alto voltaje SP de KYOCERA”, por un período de 24 meses, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución.

Artículo 2.- Variación de la compatibilización del requerimiento

Encargar a la Gerencia de Administración por intermedio de la Oficina de Tecnologías de Información, verificar si las condiciones que motivan la presente resolución se mantienen durante el período de vigencia de la compatibilización,



Resolución de Gerencia General

quedando sin efecto la presente aprobación de producirse alguna variación a las condiciones que motivaron la presente compatibilización, debiendo informar a la Gerencia de Administración.

Artículo 3.- Notificación de la resolución

Notificar la presente resolución a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Abastecimiento de la Gerencia de Administración, a fin que continúen con el trámite correspondiente de acuerdo a sus funciones

Artículo 4.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional: www.aguatumbes.gob.pe en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Bлга. Nicida Gissela Paredes Hasen

Gerente General

Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes